AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 164 DE 2026

LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO – ANE-, en observancia de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección de menor cuantía No. **SAMC-164-2026**, conforme a la siguiente información:

1. OBJETO

Contratar los servicios de apoyo técnico para la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la realización de las mejoras necesarias de los tres (3) sistemas de energías limpias (sistemas fotovoltaicos) que soportan la Vigilancia del Espectro Radioeléctrico de la Agencia Nacional del Espectro, en las estaciones de monitoreo de Villavicencio (Meta), Funza (Cundinamarca) y Oicatá (Boyacá).

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección de la oferta más favorable para la Agencia Nacional del Espectro - ANE se realizará mediante la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el en artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el procedimiento determinado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia, la **ANE** adelantará un proceso por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y la cuantía del presupuesto oficial dispuesto para el mismo.

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, el plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado se determinó siguiendo lo indicado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y considerando que, si bien existen actividades mínimas previamente identificadas para las estaciones de monitoreo de Villavicencio (Meta), Funza (Cundinamarca) y Oicatá (Boyacá), no es posible determinar con absoluta exactitud la totalidad de actividades

correctivas, repuestos, insumos, elementos y/o desplazamientos que podrán requerirse durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, el presupuesto se estructuró bajo la modalidad de **monto agotable**, de acuerdo con las necesidades efectivas que se presenten durante la ejecución contractual y previa aprobación del supervisor del contrato.

Así las cosas, por tratarse de una contratación que involucra actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el eventual suministro e instalación de repuestos, insumos y elementos asociados a los sistemas fotovoltaicos objeto del contrato, el presupuesto oficial corresponde a un valor de hasta **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)**, incluidos todos los tributos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

El valor del contrato constituye un **monto máximo estimado y agotable**, razón por la cual la ANE no estará obligada a ejecutarlo ni a pagarlo en su totalidad. En consecuencia, el reconocimiento y pago procederá únicamente respecto de los servicios, actividades, repuestos, insumos, elementos y/o desplazamientos efectivamente requeridos por la Entidad, ejecutados, suministrados, instalados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta económica y hasta concurrencia del valor total adjudicado.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la presente contratación, la ANE cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20126 del 12 de junio de 2026**, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera.

6. FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los proponentes deberán presentar sus propuestas única y exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública II – SECOP II, en el plazo y horario establecidos en el cronograma del proceso.

7. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un "LISTA DE OFERENTES" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública II – SECOP II

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, LA ANE seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública II – SECOP II para presentar ofertas.

La fecha límite probable en la cual los interesados deben presentar su oferta en la fecha establecida en el cronograma.

8. ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, y previo análisis de los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso de contratación, se estableció que este proceso no se encuentra cubierto por ningún acuerdo comercial.

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, la ANE deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula que*: "(…)La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)."*

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas así:

Verificación de requisitos habilitantes

- Jurídica
- Técnica
- Capacidad Financiera y Organizacional

Factores de Evaluación.

CRITERIO DE SELECCIÓN	PORCENTAJE INDIVIDUAL	PONDERACIÓN PUNTOS	TOTAL PUNTAJE
Oferta económica	49.5% del puntaje otorgado	49.5	
Garantía adicional sobre trabajos ejecutados	15% del puntaje otorgado	15	
Impermeabilización adicional de shelter y puntos críticos	15 % del puntaje otorgado	15	
Diagnóstico eléctrico avanzado	10% del puntaje otorgado	10	
MIPYME	0.25% del puntaje otorgado	0.25	
Empresas o emprendimientos de mujeres	0.25% del puntaje otorgado	0.25	
Apoyo a la industria nacional	10% del puntaje otorgado	10	
TOTAL PUNTAJE A ASIGNAR			***100***

10. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015, la ANE convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

11. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, para limitar a MiPymes se deberá tener en cuenta:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral para limitación de convocatorias a Mipymes 2026, para tener en cuenta es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

En consecuencia, el presente proceso **SI es susceptible de limitarse a Mipymes.**

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

En caso de que la misma sea limitada a MiPymes deberán acreditar dicha condición de la siguiente manera.

ACREDITACIÓN DE MIPYME: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), y en dicha certificación debe constar el valor de ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de 2024 en UVT, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.

Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las mipymes deberán contar con mínimo un (1) año de existencia contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes.

Nota 1: Los interesados deberán atender a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto del 1860 del 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

12. PRECALIFICACIÓN

El presente proceso NO tiene lugar a precalificación

13. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Se podrán consultar los documentos del proceso en el expediente del presente proceso de selección publicados en plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública II – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Será el establecido en la sección "Cronograma" en el expediente electrónico del presente proceso en la plataforma del SECOP II.